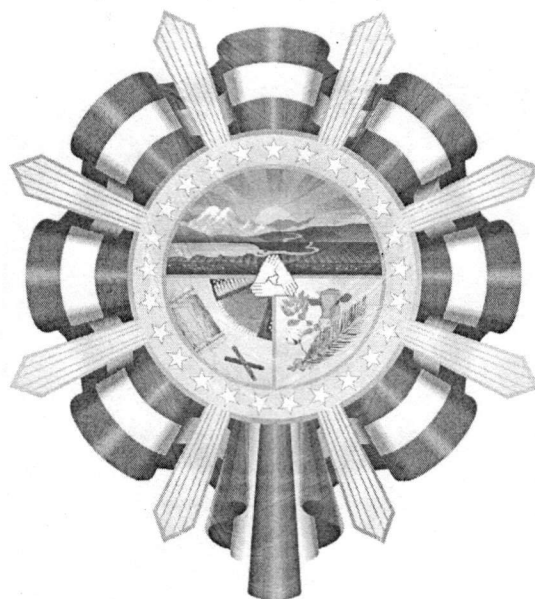




GOBERNACIÓN DEL
CESAR

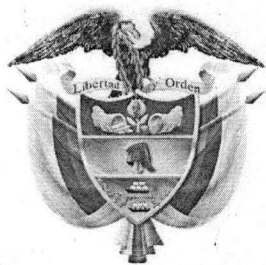
GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1622

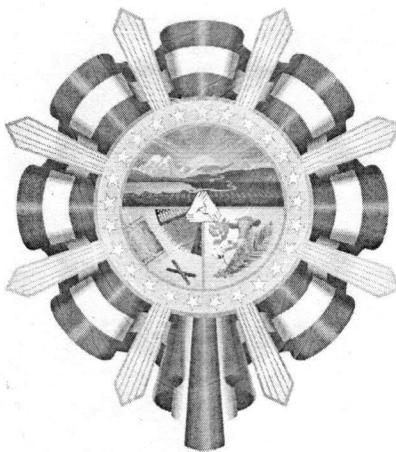
FECHA 30/12/2025

**ORGANO OFICIAL DE PUBLICACION
DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

DECRETO No 036 ENERO 31 DE 1.968



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1622
DE 30 DE DICIEMBRE DE 2025

CONTENIDO:

- DECRETO 000267 DE 26 DE DICIEMBRE DE 2025. "POR EL CUAL SE EFECTUA UNA REDUCCION EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA"
- DECRETO 000269 DE 30 DICIEMBRE DE 2025. "POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL"



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

DECRETO No. 000267 DE 26 DIC 2025

POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA REDUCCIÓN EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2025

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Decreto No. 111 de 1996, el artículo 83 de la Ordenanza No. 0169 de 30 de julio de 2018, y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto por el artículo 300 de la Constitución Política de 1991, la Asamblea del Departamento expidió la Ordenanza No. 000294 de fecha 13 de noviembre de 2024¹, publicada en la Gaceta Departamental No. 1554 de 05 de diciembre de 2024, por medio del cual se fijó el presupuesto de la vigencia 2025.

Que en virtud a lo dispuesto por los artículos 67 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Nación) y 70 de la Ordenanza 169 de 2018 (Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Departamento del Cesar), la Gobernadora del Cesar expidió el Decreto 000254 de 24 de diciembre de 2024², por medio del cual se liquidó el presupuesto de la vigencia 2025.

Que el artículo 77 del Decreto 111 de 15 de enero de 1996³, establece que:

“(…) Cuando el gobierno se viere precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará, por medio de decreto, las apropiaciones a las que se aplican unas u otras medidas (…)”

Que, en el orden territorial, el artículo 83.- REDUCCIÓN y APLAZAMIENTO DE APROPIACIONES de la Ordenanza 0169 de 2018, dispone que:

“En cualquier mes del año fiscal, el Gobierno Departamental previo concepto del Consejo Departamental de Política Fiscal del Cesar- CODFISCESAR, y decreto firmado por el Secretario de Hacienda, podrá reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

1. Que la Secretaría de Hacienda estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos.
2. Que no fueran aprobados los recursos adicionales por la Asamblea Departamental, o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política.
3. Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados. En tales casos el Secretario de Hacienda podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones”.

Qué, al momento de efectuar los cálculos para la elaboración presupuesto de la vigencia 2025, la Secretaría de Salud del Departamento estimó que, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, transferiría al Departamento del Cesar recursos para atender el *Régimen Subsidiado vigencia 2025*, por un valor que, luego de efectuar las respectivas validaciones y verificaciones a la Liquidación Mensual de Afiliados – LMA consolidada, dicha sectorial encontró que, resultado inferior al proyectado, razón por la cual, a través de documento de 18 de diciembre de 2025, en los términos establecidos por el artículo 83 de la Ordenanza No. 0169 de 2018, solicita efectuar una **REDUCCIÓN** al presupuesto de Ingresos y Gastos 2025, de la Unidad Ejecutora 05 – FONDO DE SALUD por **SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$7.943.477.044,97)**, de acuerdo a la siguiente discriminación:

¹ “Por la cual se fija el presupuesto de rentas, gastos e inversiones del departamento del Cesar para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2025).

² “Por el cual se liquida el presupuesto de rentas, gastos e inversiones del departamento del Cesar para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2025)”.

³ Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto”.

Secretaría de Hacienda



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

DECRETO No. 000267 DE 26 DIC 2025

POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA REDUCCIÓN EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2025

Identificación Presupuestal	Presupuesto Definitivo	ADRES 2025	Diferencia a Reducir Presupuesto Definitivo Vs ADRES 2025
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 101	\$ 162.160.795,29	\$ 131.806.329,00	\$ 30.354.466,29
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 282	\$ 2.502.079,36	\$ 916.998,00	\$ 1.585.081,36
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 29-9	\$ 1.075.666.952,00	\$ 888.720.540,00	\$ 186.946.412,00
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 34-9	\$ 7.896.957.469,00	\$ 7.067.226.362,00	\$ 829.731.107,00
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 37-9	\$ 5.795.988.150,40	\$ 4.530.792.785,00	\$ 1.265.195.365,40
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 39-9	\$ 3.192.766.240,00	\$ 2.888.572.742,00	\$ 304.193.498,00
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 40-9	\$ 8.229.478.611,00	\$ 4.492.804.802,00	\$ 3.736.673.809,00
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 46-4	\$ 407.522.987,94	\$ 123.434.928,02	\$ 284.088.059,92
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 89-9	\$ 1.843.718.012,00	\$ 539.008.766,00	\$ 1.304.709.246,00
TOTAL	\$ 28.606.761.296,99	\$ 20.663.284.252,02	\$ 7.943.477.044,97

Fuente: Cálculos y proyecciones realizados Secretaría de Salud del Departamento del Cesar

Qué, en sesión de Consejo Departamental de Política Fiscal del Cesar- CODFISCESAR No. 0021 de fecha 23 de diciembre de 2025, en los términos establecidos en el artículo 83 de la Ordenanza No. 0169 de 2018, fue emitido el respectivo concepto favorable para que, mediante decreto emitido por la Secretaría de Hacienda, se proceda a efectuar las reducciones en el presupuesto de la vigencias actual, solicitadas por la Secretaría de Salud del Departamento del Cesar a través de documento de 18 de diciembre de 2025.

Que en virtud de lo anterior se,

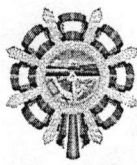
DECRETA:

Artículo 1°. Reducir el Presupuesto General del del Departamento del Cesar, vigencia fiscal 2025, en la suma de **SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$7.943.477.044,97)**, de acuerdo a la siguiente pormenorización:

INGRESOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 7.943.477.044,97
05 - 1	Ingresos	\$ 7.943.477.044,97
05 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 7.629.034.518,76
05 - 1.1.01	Ingresos tributarios	\$ 2.281.872.884,40
05 - 1.1.01.02	Impuestos indirectos	\$ 2.281.872.884,40
05 - 1.1.01.02.101	Impuesto de loterías foráneas	\$ 186.946.412,00
05 - 1.1.01.02.101.02 - 29-9	Impuesto de Loterías Foraneas SSF	\$ 186.946.412,00
05 - 1.1.01.02.105	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas	\$ 829.731.107,00
05 - 1.1.01.02.105.01	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales	\$ 806.757.479,00
05 - 1.1.01.02.105.01.03 - 34-9	Impuesto al Consumo Nacional de Cervezas, Sifones, refajos y mezclas SSF Salud	\$ 806.757.479,00
05 - 1.1.01.02.105.02	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras	\$ 22.973.628,00
05 - 1.1.01.02.105.02.03 - 34-9	Impuesto al Consumo Extranjera de Cervezas, Sifones, refajos y mezclas SSF Salud	22.973.628,00
05 - 1.1.01.02.106	Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco	\$ 1.265.195.365,40
05 - 1.1.01.02.106.01	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco	\$ 1.265.195.365,40
05 - 1.1.01.02.106.01.02	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco - Extranjeros	\$ 1.265.195.365,40
05 - 1.1.01.02.106.01.02.04 - 37-9	Componente Especifico del Impuesto al Consumo de Cigarrillo y Tabaco Ext Salud SSF	\$ 1.265.195.365,40
05 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 5.347.161.634,36
05 - 1.1.02.06	Transferencias corrientes	\$ 1.304.709.246,00

Secretaría de Hacienda



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

000267

DECRETO No.

DE

26 DIC 2025

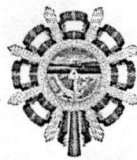
POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA REDUCCIÓN EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2025

05 - 1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	\$ 1.304.709.246,00
05 - 1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	\$ 1.304.709.246,00
05 - 1.1.02.06.006.06.05 - 89-9	Coljuegos	\$ 1.304.709.246,00
05 - 1.1.02.07	Participación y derechos por monopolio	\$ 4.042.452.388,36
05 - 1.1.02.07.001	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar	\$ 305.778.579,36
05 - 1.1.02.07.001.04	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de apuestas permanentes o chance	\$ 304.193.498,00
05 - 1.1.02.07.001.04.03 - 39-9	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de apuestas permanentes o chance SSF	\$ 304.193.498,00
05 - 1.1.02.07.001.06 - 282	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos promocionales	\$ 1.585.081,36
05 - 1.1.02.07.002	Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados y alcohole	\$ 3.736.673.809,00
05 - 1.1.02.07.002.01	Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados	\$ 3.736.673.809,00
05 - 1.1.02.07.002.01.02	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados	\$ 3.736.673.809,00
05 - 1.1.02.07.002.01.02.01	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción nacional	\$ 1.500.000.000,00
05 - 1.1.02.07.002.01.02.01.04 - 40-9	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción nacional SSF Salud	\$ 1.500.000.000,00
05 - 1.1.02.07.002.01.02.02	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción extranjera	\$ 2.236.673.809,00
05 - 1.1.02.07.002.01.02.02.04 - 40-9	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción extranjera SSF Salud	\$ 2.236.673.809,00
05 - 1.2	Recursos de capital	\$ 314.442.526,21
05 - 1.2.05	Rendimientos financieros	\$ 284.088.059,92
05 - 1.2.05.02	Depósitos	\$ 284.088.059,92
05 - 1.2.05.02.01	Del Nivel Nacional	\$ 284.088.059,92
05 - 1.2.05.02.01.02	Rendimientos Financieros Adress	\$ 284.088.059,92
05 - 1.2.05.02.01.02.001 - 46-4	Recursos Régimen Subsidiado	\$ 284.088.059,92
05 - 1.2.08	Transferencias de capital	\$ 30.354.466,29
05 - 1.2.08.04	Premios no reclamados	\$ 30.354.466,29
05 - 1.2.08.04.003 - 101	Premios de apuestas permanentes o chance	\$ 30.354.466,29
TOTAL INGRESO		\$ 7.943.477.044,97

GASTOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 7.943.477.044,97
05 - 2	Gastos	\$ 7.943.477.044,97
05 - 2.3	Inversión	\$ 7.943.477.044,97
05 - 3	PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.	\$ 7.943.477.044,97
05 - 3.8	PROGRAMA 8. CUIDANDO NUESTRO BIENESTAR: EN MARCHA POR UNA SALUD INTEGRAL	\$ 7.943.477.044,97
05 - 3.8.1	SALUD	\$ 7.943.477.044,97
05 - 3.8.1.2	ASEGURAMIENTO	\$ 7.943.477.044,97
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 7.943.477.044,97
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05	A ENTIDADES DEL GOBIERNO	\$ 7.943.477.044,97
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09	A OTRAS ENTIDADES DE GOBIERNO GENERAL	\$ 7.943.477.044,97
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099	A ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y UNIDADES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES	\$ 7.943.477.044,97
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 101	Transferencia a Municipios SSF	\$ 30.354.466,29
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 282	Transferencia a Municipios SSF	\$ 1.585.081,36
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 29-9	Transferencia a Municipios SSF	\$ 186.946.412,00
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 34-9	Transferencia a Municipios SSF	\$ 829.731.107,00
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 37-9	Transferencia a Municipios SSF	\$ 1.265.195.365,40
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 39-9	Transferencia a Municipios SSF	\$ 304.193.498,00
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 40-9	Transferencia a Municipios SSF	\$ 3.736.673.809,00
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 46-4	Transferencia a Municipios SSF	\$ 284.088.059,92
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 89-9	Transferencia a Municipios SSF	\$ 1.304.709.246,00
TOTAL GASTO		\$ 7.943.477.044,97

Secertaría de Hacienda



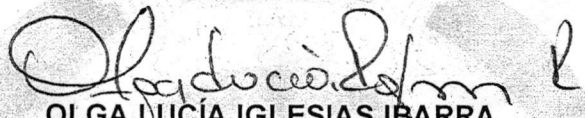
GOBERNACIÓN DEL
CESAR

DECRETO No. 000267 DE 26 DIC 2025

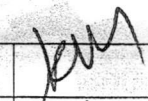
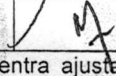
POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA REDUCCIÓN EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2025

Artículo 2º. – El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

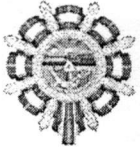
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


OLGA LUCÍA IGLESIAS IBARRA
Secretaria de Hacienda del Departamento del Cesar

26 DIC 2025

Proyectó	Armando Rafael Armenta Daza – Profesional Especializado	
Revisó	José Jaime Morales Fuentes – Líder Programa de Presupuesto	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

Secretaría de Hacienda



DECRETO No. 000269 DE 30 DIC 2025

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2025

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por las Ordenanzas No 00169 de fecha 30 de julio de 2018, 000290 de 29 de octubre de 2024, 000294 de 13 de noviembre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo provisto por el artículo 300 de la Constitución Política de 1991, la Asamblea del Departamento del Cesar expidió la Ordenanza No. 000294 de fecha 13 de Noviembre de 2024, publicada en la Gaceta Departamental No 1554 de 05 de diciembre de 2024, **POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1ro) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025.**

Que en virtud a lo dispuesto por los artículos 67 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Nación) y 70 de la Ordenanza 169 de 2018 (Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Departamento del Cesar), la Gobernadora del Cesar expidió el Decreto 000254 de 24 de diciembre 2024, por medio del cual se liquidó el presupuesto de la vigencia 2025.

Que en el artículo 85 y subsiguientes de la Ordenanza 169 de 2018 determinan los procedimientos y parámetros normativos para la apertura de créditos adicionales al Presupuesto, acorde con el artículo 79 del Decreto 111 de 1996.

Que al contexto de lo dispuesto por la Corte Constitucional mediante sentencia C036 de 2023, el gobierno del departamento del cesar acudió a la Honorable Asamblea del Departamental a fin de esta estudiara y aprobara un proyecto de ordenanza que tiene por esencia efectuar los movimientos presupuestales antes citados.

Que el numeral 49 del artículo 119 de la Ley 2200 de 08 de febrero de 2022, establece que es atribución de los Gobernadores Incorporar al Presupuesto Departamental mediante Decreto, los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), del Sistema General de Regalías (SGR).

Que desde el año 2017, los recursos de la participación para educación del SGP-Educación han sido insuficientes para financiar los costos mínimos de la prestación del servicio educativo. Si bien durante la presente se ha hecho un esfuerzo considerable que ha logrado disminuir el déficit, para la vigencia 2025 se estima que este valor estará cerca del 1.6% de la asignación de recursos del SGP-Educación. ✕



DECRETO No. 000269 DE

30 DIC 2025

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E
INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA
VIGENCIA FISCAL 2025**

Que por esta razón mediante oficio radicado 2025-EE308077 de 20 de Octubre de 2025, presenta las que deben tener en cuenta las ETC para el cierre de la vigencia, teniendo en cuenta que se deben priorizar los recursos para el pago de los salarios Con Situación de Fondos (CSF).

Que la ETC debe priorizar la cancelación total de las obligaciones laborales financiadas CSF tales como: salarios, primas, auxilios, bonificaciones, aportes parafiscales y demás emolumentos. Así mismo, deberán atender los ascensos pendientes y respetar el régimen de transición establecido en el Decreto 1345 de 2023, sujetándose a la disponibilidad presupuestal.

Que se debe Conciliar mensualmente los aportes en nómina causados contra los girados, para ajustar la transferencia al monto efectivamente comprometido en el presupuesto antes del cierre de la vigencia.

Que el monto de recursos que el Ministerio de Educación Nacional (MEN) girará al FOMAG administrado por la Fiduprevisora S.A., en la vigencia 2025 en cumplimiento del artículo 18 de la Ley de 2001, corresponderá a:

1. Lo girado por la deuda 2024 y anteriores, dato, que fue informado en la comunicación en el mes de septiembre "Información de variables certificadas al Departamento Nacional de Planeación para el cálculo de complemento definitivo.
2. El valor del aporte docente para la vigencia 2025 será, la sumatoria del monto liquidado informado por la entidad a través del formato mensual, de enero a noviembre. Para estimar diciembre, se tomará el valor liquidado de octubre 2025.
3. El valor del aporte patronal de la previsión social para la vigencia 2025, será la sumatoria del monto liquidado por la entidad a través del formato mensual, de enero hasta noviembre, más el mes de diciembre estimado. Este último corresponderá a la sumatoria de enero – noviembre.

Que se debe realizar las modificaciones presupuestales que requieran de los saldos de apropiación de recursos SSF A CSF; o de CSF a SSF, que garanticen el cumplimiento de la orientación del literal B de esta comunicación. (anexo información)

Que en ese orden de ideas se hace necesario realizar unos ajustes al Presupuesto de Ingresos y Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia 2025, mediante modificaciones presupuestales que requieran de los saldos de apropiación de recursos de CSF a SSF al interior de la Unidad Ejecutora 04 Fondo de Educación, en cumplimiento de los ejes estratégicos, metas y demás lineamientos.

Que, en consideración a lo expuesto es necesario que el Gobierno Departamental incorpore al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento, los recursos a que hace alusión los considerandos anteriores, con el propósito de fortalecer los diferentes sectores, programas y proyectos a los cuales se destinan los mismos, garantizando de tal modo la prestación del servicio educativo. X



DECRETO No. 000269 DE 30 DIC 2025

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2025

Que en virtud de lo anterior se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – Efectúese un ajuste (reducción) al Presupuesto de Rentas, Ingresos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2025, Unidad Ejecutora 04 Fondo de Educación Departamental, recursos por **VENTY CINCO MIL OCHOCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$25.801.212.984) M/CTE**, valor modificado presupuestalmente que requieren de saldos de apropiación de recursos SSF a CSF; o de CSF a SSF, para garantizar el cumplimiento de orientación del Ministerio de Educación mediante oficio radicado No 2025-EE-308077 del 20 de octubre de 2025, lo anterior de conformidad con las consideraciones arriba expuestas, los documentos anexos que acompañan la presente actuación y la siguiente pormenorización:

PRIMERA (1ª) PARTE: INGRESOS

APROPIACION	CONCEPTO	VALOR
04 – 1 -	Ingresos	\$25.801.212.984
04 – 1 1 -	Ingresos Corrientes	\$25.801.212.984
04 – 1 1 02 -	Ingresos no tributarios	\$25.801.212.984
04 – 1 1 02 06 -	Transferencias corrientes	\$25.801.212.984
04 – 1 1 02 06 001 -	Sistema General de Participaciones	\$25.801.212.984
04 – 1 1 02 06 001 01 -	Participación para educación	\$25.801.212.984
04 – 1 1 02 06 001 01 01 -	Prestación de servicio educativo	\$25.801.212.984
04 – 1 1 02 06 001 01 01 01 - 25	Prestación del servicio educativo CSF	\$25.801.212.984
	TOTAL AJUSTE REDUCCION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$25.801.212.984

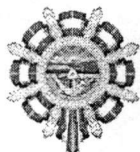
ARTÍCULO SEGUNDO. – Efectúese un ajuste (reducción) al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2025, Unidad Ejecutora 04 Fondo de Educación Departamental recursos por **VENTY CINCO MIL OCHOCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$25.801.212.984) M/CTE**, valor modificado presupuestalmente que requieren de saldos de apropiación de recursos SSF a CSF; o de CSF a SSF, para garantizar el cumplimiento de orientación del Ministerio de Educación mediante oficio radicado No 2025-EE-308077 del 20 de octubre de 2025, lo anterior de conformidad con las consideraciones arriba expuestas, los documentos anexos que acompañan la presente actuación y la siguiente pormenorización: X



DECRETO No. 000269 DE 30 DIC 2025

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2025

04 2 -	GASTOS	\$441.173.470
04 2.1 -	Funcionamiento	\$441.173.470
04 2.1.1 -	Gastos de Personal	\$441.173.470
04 2.1.1.01 -	Planta de Personal Permanente	\$441.173.470
04 2.1.1.01.01 -	Factores Constitutivos de Salario	\$441.173.470
04 2.1.1.01.01.001 -	Factores Salariales Comunes	\$441.173.470
04 2.1.1.01.01.001.01 - 25	Sueldo Básico	\$441.173.470
04 - 9	PLAN DE DESARROLLO CESAR IMPARABLE	\$25.360.039.514
04 - 9.2	GASTOS	\$25.360.039.514
04 - 2.3	INVERSION	\$25.360.039.514
04 - 2.3.01	PLAN DE DESARROLLO GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE 2024 - 2027	\$25.360.039.514
04 - 3	PILAR 3 CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL	\$25.360.039.514
04 - 3.7	PROGRAMA 7 EDUCACION EN MARCHA POR LA CALIDAD, LA PERMANENCIA, LA EXCELENCIA Y LA INCLUSION	\$25.360.039.514
04 - 3.7.1.	Secretaria de Educación	\$25.360.039.514
04 - 3.7.1.1	DESARROLLO DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE COBERTURA PERMANENCIA Y CALIDAD EDUCATIVA PARA LA COMUNIDAD ESTUDIANTE EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR EN LA VIGENCIA 2025	\$25.360.039.514
04 - 3.7.1.1 - 2.3.1.	Gastos de Personal	\$25.360.039.514



DECRETO No. 000269 DE 30 Dic 2025

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E
INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA
VIGENCIA FISCAL 2025**

04 – 3.7.1.1 - 2.3.1.01	Planta de Personal permanente	\$25.360.039.514
04 – 3.7.1.1 - 2.3.1.01.01	Factores Constitutivos de salario	\$20.359.765.924
04 – 3.7.1.1 - 2.3.1.01.01.001	Factores salariales comunes	\$5.072.263.003
04 – 3.7.1.1 - 2.3.1.01.01.001.01	Sueldo Básico	\$5.072.263.003
04 – 3.7.1.1 - 2.3.1.01.01.001.01.01 - 25	Sueldo/Administrativo	\$4.549.002.609
04 – 3.7.1.1 - 2.3.1.01.01.001.01.03 - 25	Sueldo/Directivos Docente	\$523.260.394
04 – 3.7.1.1 2.3.1.01.01.001.02	Horas Extras, Dominicales, Festivos y Recargos	\$1.326.211.280
04 – 3.7.1.1 2.3.1.01.01.001.02.01-25	Horas Extras, Dominicales, Festivos y Recargos/Administrativos	\$341.512.447
04 – 3.7.1.1 2.3.1.01.01.001.02.02-25	Horas Extras, Dominicales, Festivos y Recargos/Docentes	\$478.356.413
04 – 3.7.1.1 2.3.1.01.01.001.02.03-25	Horas Extras, Dominicales, Festivos y Recargos/Directivos Docentes	\$506.342.420
04 – 3.7.1.1 2.3.1.01.01.001.04	Subsidio de Alimentación	\$254.745.515
04 – 3.7.1.1 2.3.1.01.01.001.04.01 - 25	Subsidio de Alimentación	\$254.745.515
04 – 3.7.1.1 2.3.1.01.01.001.06	Prima de Servicio	\$293.328.644
04 – 3.7.1.1 2.3.1.01.01.001.06.02 – 25	Prima de Servicio/Docentes	\$194.685.222
04 – 3.7.1.1 2.3.1.01.01.001.06.03 - 25	Prima de Servicio/Directivos Docentes	\$98.643.422



DECRETO No. 300269 DE 30 DIC 2025

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E
INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA
VIGENCIA FISCAL 2025

04 – 3.7.1.1 2.3.1.01.01.001.07	Bonificación por Servicios Prestados	\$41.735.829
04 3.7.1.1 2.3.1.01.01.001.07.03-25	Bonificación por Servicios Prestados/Administrativos	\$41.735.829
04 – 3.7.1.1 2.3.1.01.01.001.08	Prestaciones Sociales	\$11.369.913.164
04 – 3.7.1.1 2.3.1.01.01.001.08.01	Prima de Navidad	\$7.337.476.731
04 – 3.7.1.1 2.3.1.01.01.001.08.01.01-25	Prima de Navidad/Administrativo	\$102.548.443
04 – 3.7.1.1 2.3.1.01.01.001.08.01.02-25	Prima de Navidad/Docentes	\$5.944.607.808
04 – 3.7.1.1 2.3.1.01.01.001.08.01.03-25	Prima de Navidad/Directivos Docentes	\$1.290.320.480
04 – 3.7.1.1 2.3.1.01.01.001.08.02	Prima de Vacaciones	\$4.032.436.433
04 – 3.7.1.1 2.3.1.01.01.001.08.02.01-25	Prima de Vacaciones/Administrativos	\$597.655.813
04 – 3.7.1.1 2.3.1.01.01.001.08.02.02-25	Prima de Vacaciones/Docentes	\$2.536.391.082
04 – 3.7.1.1 2.3.1.01.01.001.08.02.03-25	Prima de Vacaciones/Directivos Docentes	\$898.389.538
04 - 3.7.1.1 2.3.1.01.01.002.31	Bonificación Pedagógica Docentes Prescolar, Básica y Media	\$2.001.568.489
04 - 3.7.1.1 2.3.1.01.01.002.31.01-25	Bonificación Pedagógica Docentes Prescolar, Básica y Media/Docentes	\$1.552.065.296
04 - 3.7.1.1 2.3.1.01.01.002.31.02-25	Bonificación Pedagógica Docentes Prescolar, Básica y Media/Directivos Docentes	\$449.503.193



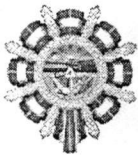
DECRETO No. 300269 DE

30 DIC 2025

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2025

04 - 3.7.1.1 2.3.1.01.02	Contribuciones Inherentes a la Nomina	\$5.000.273.590
04 - 3.7.1.1 2.3.1.01.02.001	Aportes a la Seguridad Social en Pensiones	\$285.544.100
04 - 3.7.1.1 2.3.1.01.02.001.03-25	Aportes a la Seguridad Social en Pensiones/Administrativos	\$285.544.100
04 - 3.7.1.1 2.3.1.01.02.002	Aportes a la Seguridad Social en Salud	\$211.949.600
04 - 3.7.1.1 2.3.1.01.02.002.03-25	Aportes a la Seguridad Social en Salud/Administrativos	\$211.949.600
04 - 3.7.1.1 2.3.1.01.02.003	Aportes de Cesantías	\$361.183.674
04 - 3.7.1.1 2.3.1.01.02.003.03-25	Aportes de Cesantías/Administrativos	\$361.183.674
04 - 3.7.1.1 2.3.1.01.02.004	Aportes de Caja de Compensación Familiar	\$3.198.261.376
04 - 3.7.1.1 2.3.1.01.02.004.01-25	Aportes de Caja de Compensación Familiar/Administrativos	\$338.496.500
04 - 3.7.1.1 2.3.1.01.02.004.02-25	Aportes de Caja de Compensación Familiar/Docentes	\$2.579.752.634
04 - 3.7.1.1 2.3.1.01.02.004.03-25	Aportes de Caja de Compensación Familiar/Directivos Docentes	\$280.012.242
04 - 3.7.1.1 2.3.1.01.02.006	Aportes al ICBF	\$943.334.840
04 - 3.7.1.1 2.3.1.01.02.006.02-25	Aportes al ICBF/Docentes	\$943.334.840
	TOTAL AJUSTE REDUCCION AL PRESUPUESTO DE GASTOS	\$25.801.212.984

ARTÍCULO TERCERO. – Efectúese un ajuste (adición) al Presupuesto de Rentas, Ingresos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2025, Unidad Ejecutora 04 Fondo de Educación Departamental recursos por **VENTY CINCO MIL OCHOCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$25.801.212.984) M/CTE**, valor modificado presupuestalmente que requieren de saldos de apropiación de recursos SSF a CSF; o de CSF a SSF, para garantizar el cumplimiento de orientación del Ministerio de Educación mediante oficio radicado No 2025-EE-308077 del 20 de octubre de 2025, lo anterior de conformidad con las consideraciones arriba expuestas, los documentos anexos que acompañan la presente actuación y la siguiente pormenorización: X



DECRETO No. 300269 DE 30 DIC 2025

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2025

PRIMERA (1ª) PARTE: INGRESOS

APROPIACION	CONCEPTO	VALOR
04 – 1 -	Ingresos	\$25.801.212.984
04 – 1 1 -	Ingresos Corrientes	\$25.801.212.984
04 – 1 1 02 -	Ingresos no tributarios	\$25.801.212.984
04 – 1 1 02 06 -	Transferencias corrientes	\$25.801.212.984
04 – 1 1 02 06 001 -	Sistema General de Participaciones	\$25.801.212.984
04 – 1 1 02 06 001 01 -	Participación para educación	\$25.801.212.984
04 – 1 1 02 06 001 01 01 -	Prestación de servicio educativo	\$25.801.212.984
04 – 1 1 02 06 001 01 01 02 - 26	Prestación del servicio educativo SSF	\$25.801.212.984
	TOTAL AJUSTE ADICION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$25.801.212.984

ARTICULO CUARTO. – Efectúese un ajuste (adición) al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2025, Unidad Ejecutora 04 Fondo de Educación Departamental, recursos por **VENTY CINCO MIL OCHOCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$25.801.212.984) M/CTE**, valor modificado presupuestalmente que requieren de saldos de apropiación de recursos SSF a CSF; o de CSF a SSF, para garantizar el cumplimiento de orientación del Ministerio de Educación mediante oficio radicado No 2025-EE-308077 del 20 de octubre de 2025, lo anterior de conformidad con las consideraciones arriba expuestas, los documentos anexos que acompañan la presente actuación y la siguiente pormenorización:

SEGUNDA (2da) PARTE: GASTOS E INVERSIONES

04 2 -	GASTOS	\$25.801.212.984
04 - 9	PLAN DE DESARROLLO CESAR IMPARABLE	\$25.801.212.984
04 – 9.2	GASTOS	\$25.801.212.984
04 – 2.3	INVERSION	\$25.801.212.984
04 – 2.3.01	PLAN DE DESARROLLO GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE 2024 - 2027	\$25.801.212.984



DECRETO No. 300269 DE

30 DIC 2025

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E
INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA
VIGENCIA FISCAL 2025

04 - 3	PILAR 3 CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL	\$25.801.212.984
04 - 3.7	PROGRAMA 7 EDUCACION EN MARCHA POR LA CALIDAD, LA PERMANENCIA, LA EXCELENCIA Y LA INCLUSION	\$25.801.212.984
04 - 3.7.1.	Secretaria de Educación	\$25.801.212.984
04 - 3.7.1.1	DESARROLLO DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE COBERTURA PERMANENCIA Y CALIDAD EDUCATIVA PARA LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR EN LA VIGENCIA 2025	\$25.801.212.984
04 - 3.7.1.1 2.3.1.	Gastos de Personal	\$25.801.212.984
04 - 3.7.1.1 2.3.1.01	Planta de Personal permanente	\$25.801.212.984
04 - 3.7.1.1 2.3.1.01.02	Contribuciones Inherentes a la Nomina	\$25.801.212.984
04 - 3.7.1.1 2.3.1.01.02.001	Aportes a la Seguridad social en Pensiones	\$3.148.158.141
04 - 3.7.1.1 2.3.1.01.02.001 01- 26	Aportes a la Seguridad Social en Pensiones SSF/Docentes	\$2.850.394.035
04 - 3.7.1.1 2.3.1.01.02.001 02- 26	Aportes a la Seguridad Social en Pensiones SSF/Directivos Docentes	\$297.764.106
04 - 3.7.1.1 2.3.1.01.02.002	Aportes a la Seguridad social en Salud	\$3.148.158.142
04 - 3.7.1.1 2.3.1.01.02.002 01- 26	Aportes a la Seguridad Social en Salud SSF/Docentes	\$2.850.394.035
04 - 3.7.1.1 2.3.1.01.02.001 02- 26	Aportes a la Seguridad Social en Salud SSF/Directivos Docentes	\$297.764.107
04 - 3.7.1.1 2.3.1.01.02.003	Aportes de Cesantías	\$19.504.896.701
04 - 3.7.1.1 2.3.1.01.02.003 01 - 26	Aportes de Cesantías SSF/Docentes	\$18.695.162.908



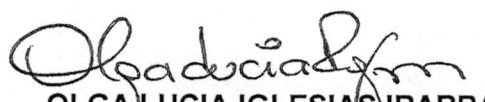
DECRETO No. 000269 DE 30 DIC 2025

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2025

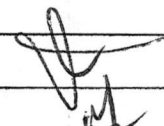
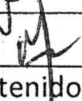
04 – 3.7.1.1 2.3.1.01.02.003 02 - 26	Aportes de Cesantías SSF/Directivos Docentes	\$809.733.793
	TOTAL AJUSTE ADICION AL PRESUPUESTO DE GASTOS	\$25.801.212.984

ARTICULO QUINTO. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición; su publicación se surtirá a través de la Gaceta Departamental de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


OLGA LUCIA IGLESIAS IBARRA
Secretaria de Hacienda del
Departamento del Cesar

30 DIC 2025

Elaboro	German Alfredo Núñez Ortega-Presupuesto SGP-Educación	
Reviso	José Jaime Morales Fuentes – Líder Oficina de Presupuesto	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Bogotá, D.C., 20 de octubre de 2025

Doctora
YASMÍN ROCÍO GARCÍA MENESES
Secretaría de Educación Departamental
Secretaría de Educación Departamental Cesar
educacion@cesar.gov.co,sac@educacioncesar.gov.co

Asunto: Orientaciones cierre vigencia 2025 recursos prestación del servicio del Sistema General de Participaciones (SGP)-educación y programación 2026

Cordial saludo,

El Ministerio de Educación Nacional (MEN), en el marco de las competencias establecidas en el artículo 5 de La Ley 715 de 2001 y en particular las previstas en los numerales 5.6, 5.10 y 5.21, mediante la presente comunicación procede a dar orientaciones a las Entidades Territoriales Certificadas sobre el cierre de la vigencia 2025, e inicio de la vigencia 2026.

ORIENTACIONES CIERRE VIGENCIA 2025

Como es de su conocimiento, desde el año 2017, los recursos de la participación para educación del SGP-Educación han sido insuficientes para financiar los costos mínimos de la prestación del servicio educativo. Si bien durante la presente administración se ha hecho un esfuerzo considerable que ha logrado disminuir el déficit, para la vigencia 2025 se estima que este valor estará cerca del 1,6% de la asignación de recursos del SGP-Educación. Por esta razón, a continuación, se presentan las orientaciones que deben tener en cuenta las ETC para el cierre de la vigencia, teniendo en cuenta que se deben priorizar los recursos para el pago de los salarios Con Situación de Fondos (CSF).

- A) Priorizar la cancelación total de las obligaciones laborales financiadas con situación de fondos, tales como: salarios, primas, auxilios, bonificaciones, aportes parafiscales y demás emolumentos. Asimismo, deberán atender los ascensos pendientes y respetar el régimen de transición establecido en el Decreto 1345 de 2023, **sujetándose a la disponibilidad presupuestal.**

Una vez cumplidas estas obligaciones, en caso de que no se encuentre comprometido el 100% de las apropiaciones del SGP-educación del concepto de población atendida, y la ETC encuentre que los aportes patronales girados por el MEN son inferiores a lo realmente liquidado, deberá realizar el giro al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG), bajo la modalidad de CSF. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3752 de 2003. ✓

- B) Prever los ajustes presupuestales a realizar con situación de fondos, en caso de que se finalice con recursos no comprometidos de la prestación del servicio de la fuente SGP-Educación, **para poder transferirlos** al FOMAG. Esto último, con el fin de no caer en la contradicción del no pago de los aportes patronales al FOMAG contando con recursos no comprometidos y disponibles en las cuentas bancarias.

Recursos Sin situación de Fondos (SSF)

- C) Conciliar mensualmente los aportes en nómina causados contra los girados, para ajustar la transferencia al monto efectivamente comprometido en el presupuesto antes del cierre de la vigencia.
- D) El monto de recursos que el Ministerio de Educación Nacional (MEN) girará al FOMAG administrado por La Fiduprevisora S.A., en la vigencia 2025 en cumplimiento del artículo 18 de la Ley 715 de 2001, corresponderá a:
- 1) Lo girado por la deuda 2024 y anteriores, dato que fue informado en la comunicación en el mes de septiembre *"Información de variables certificadas al Departamento Nacional de Planeación para el cálculo de complemento definitivo"*.
 - 2) El valor del aporte docente para la vigencia 2025 será, la sumatoria del monto liquidado informado por la entidad a través del formato mensual, de enero hasta noviembre. Para estimar diciembre, se tomará el valor liquidado de octubre de 2025, informado en el mismo formato.

$$\text{Aporte docente} = \sum (\text{enero a noviembre}) + \text{octubre}$$

- 3) El valor del aporte patronal de la previsión social para la vigencia 2025, será la sumatoria del monto liquidado informado por la entidad a través del formato mensual, de enero hasta noviembre, más el mes de diciembre estimado. Este último corresponderá a la sumatoria de enero – noviembre, multiplicada por el factor de 9,01%.

$$\text{Aporte patronal} = \sum (\text{enero a noviembre}) + \left(\sum (\text{enero a noviembre}) \right) * 9,01\%$$

4) Con respecto al giro de cesantías de la vigencia 2025, se debe tener en cuenta que este será estimado con base en el déficit de cada entidad, y será informado en el mes de noviembre. **Para el caso de las entidades que cubran el 100% de la nómina CSF y no tengan déficit** (según las estimaciones de la OAPF), el giro del aporte patronal por este concepto será igual a la sumatoria de enero - noviembre, informado por la entidad a través del formato mensual, más el mes de diciembre estimado. Este último corresponderá a la sumatoria de enero - noviembre, multiplicada por el factor de 16,3%.

$$\text{Cesantías} = \sum (\text{enero a noviembre}) + (\sum (\text{enero a noviembre})) * 16,3\%$$

- 5) Se solicita remitir el formato de conciliación, de los meses de noviembre y diciembre, de la nómina causada en cada uno de estos meses, a más tardar el día dos (2) de cada mes, **con el fin de a girar estos valores a cada entidad.**

Gastos administrativos 2025

- E) El monto de gastos administrativos aprobado para la entidad en la vigencia 2025 fue determinado en cumplimiento del artículo 31 de la Ley 1176 de 2007. Es decir, con ese monto se garantizó a la entidad el costo de la nómina de personal administrativo teniendo en cuenta los incrementos anuales de salarios (incluyendo la proporción de la retroactividad de las cesantías de la vigencia actual y la dotación) definidos por el Gobierno Nacional desde el 2007 a la fecha.

Para el caso de aquellos departamentos o municipios que tengan funcionarios amparados por el régimen de cesantías retroactivas, que sean parte de los funcionarios que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 de la Ley 1176 de 2007 y que son financiados a través de la fuente del SGP, se requiere, que aquellos que no han remitido la información **correspondiente en el formato de cesantías retroactivas**, que la **remitan o actualicen** a través del enlace:

<https://sgdea.mineduacion.gov.co/TMS.Solution.MENGESDOC/portaIGovPQRS>
DR

del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de archivo (SGDEA) **con fecha máxima 30 de noviembre de 2025.**

- F) A las ETC que no remitieron, o las que deben actualizar el anexo "Cargos administrativos aprobados" del formato PAC de la vigencia 2025, se solicita remitir **la información de los cargos administrativos VIABILIZADOS** a financiar con la fuente de SGP con la asignación salarial de la vigencia 2025 a través del enlace:

<https://sgdea.mineduccion.gov.co/TMS.Solution.MENGESDOC/portalGovPQRS>
DR

del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de archivo (SGDEA) **con fecha máxima 30 de noviembre de 2025.**

- G) Se reitera que **la diferencia en el valor de la nómina generada por los mayores incrementos salariales aprobados por la administración territorial debe ser asumida con una fuente de recursos diferente al SGP Educación.** Igualmente, si en el presente año o años anteriores la entidad territorial superó el incremento salarial definido por el Gobierno nacional, la diferencia debe ser asumida con recursos propios, tanto para este año como para las vigencias siguientes.
- H) Si la entidad en la vigencia 2025, cubre con una fuente diferente al SGP-educación la nómina de administrativos viabilizados, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 1176 de 2007, como consecuencia de mayores incrementos salariales permitidos, favor remitir el valor a cubrir y el soporte respectivo (CDP, RP, certificación o acuerdo en el que se refleje el valor a cubrir) antes del 10 de noviembre del presente año. Lo anterior, con el fin de ajustar el giro a la cuenta maestra de nómina y la cuenta maestra de otros gastos.
- I) Se orienta a que los recursos no comprometidos por gastos administrativos sean destinados a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 715 de 2001.

Nómina de docentes, directivos docentes y administrativos

- J) Se recuerda a la entidad que el plazo para reportar la información de nómina en el SINEB, es en los primeros cinco (5) días de los meses restantes del año, para poder consolidar y tener toda la información para los giros de los meses de noviembre y diciembre. Este dato es el insumo de giro para la nómina de docentes (CSF) y de administrativos.
- K) Realizar las modificaciones presupuestales que requieran de los saldos de apropiación de recursos SSF a CSF; o de CSF a SSF, que garanticen el cumplimiento de la orientación del literal B de esta comunicación.

- L) La reclasificación salarial por título o ascensos de los docentes que cumplieron con los requisitos establecidos en la norma, y les fue reconocido el derecho, pero su grado y asignación básica no fue actualizado en la nómina en la presente vigencia, se deberá actualizar en la nómina de enero de 2026 (siempre y cuando den prioridad al pago de la nómina en cumplimiento del artículo 15 de la Ley 715 de 2001 y no cuenten con recursos disponibles en la vigencia), así como proceder a liquidar **y pagar por concepto de pasivo exigible vigencias expiradas la diferencia salarial y prestacional no pagada desde la fecha de efecto fiscal, hasta el 31 de diciembre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en la Sentencia de la Corte Constitucional C-423 de 2006.**

Cancelaciones

- M) Se reitera la importancia del envío mensual de la nómina de pensionados que se cubre con recursos de cancelaciones, en el formato respectivo, diligenciando el 100% de los anexos, por parte de la entidad o el fondo territorial al correo:

atencionalciudadano@mineducacion.gov.co.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el formato es insumo para la estimación del giro mensual y en cumplimiento del numeral 6.1.2 del artículo 6 de la Ley 715 de 2001: *"Administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa departamental y suministrar la información a la Nación en las condiciones que se requiera."*

ORIENTACIONES PARA EL INICIO DE LA VIGENCIA 2026

Gasto administrativo

- A. Se recomienda estimar el gasto administrativo para la vigencia 2026 tomando la inflación acumulada del 2025 + 1,9%, y aplicar este porcentaje al valor del gasto aprobado en la vigencia 2025. Este valor deberá cubrir a) el costo total de la nómina 2026; b) la dotación de administrativos; y c) la provisión de cesantías retroactivas de los funcionarios que tienen derecho.
- B. Para los departamentos o municipios que tengan funcionarios incluidos en el régimen de cesantías retroactivas, que cumplan los requisitos del artículo 31 de la Ley 1176 de 2007, y cuya financiación provenga de la fuente del SGP, es imperativo que envíen actualizada la información correspondiente mediante el formato de *"cesantías retroactivas"* de la provisión anual dirigida a la OAPF del MEN. Para ello, deberán usar el enlace del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo (SGDEA):

<https://sgdea.mineduacion.gov.co/TMS.Solution.MENGESDOC/portalGovPQ/RSRDR>.

La fecha límite para remitir esta actualización es el 30 de enero de 2026.

Contratación de la prestación del servicio

- C. Con el fin de girar por doceavas el concepto de la contratación de la prestación del servicio, establecida en el Decreto 1075 de 2015 en la parte 3 título 1 capítulo 3, desde el mes de enero de 2026, el ministerio estimará este concepto incrementando el valor informado en el FUC con corte a 30 de noviembre de 2025, **en el mismo porcentaje que aumentó la bolsa del Sistema General de Participaciones-Educación, que para esta vigencia es de 7,02%.**

Cancelaciones

- D. Las entidades que tengan la obligación de reconocer las mesadas pensionales a los docentes nacionalizados en la vigencia 2026, deben remitir mensualmente el formato totalmente diligenciado (**dentro de los 5 primeros días calendario de cada mes**) a través del enlace del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo (SGDEA):

<https://sgdea.mineduacion.gov.co/TMS.Solution.MENGESDOC/portalGovPQ/RSRDR>.

La información con corte a 31 de diciembre de 2025 deberá **ser remitida antes del 17 de enero de 2026**, junto con el extracto bancario y la certificación de la tesorería territorial del saldo disponible de dicha cuenta (saldo contable).

Programa Anual de Caja (PAC) 2026

- E. Cuenta maestra de nómina y cancelaciones

Los insumos para estimar los valores mensuales a girar a la cuenta maestra de nómina para docentes, directivos docentes y administrativos será el SINEB, el formato SSF, el anexo 3A y las estimaciones que realice la OAPF, a fin de poder girar por doceava. Es importante aclarar que el giro de recursos depende de la disponibilidad de PAC que apruebe la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Para el giro por doceava de la cuenta maestra de cancelaciones, se usará como insumo el formato remitido por la entidad cada mes, el Formato Único Territorial

(FUT), la Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario (CUIPO) y las estimaciones que realice la OAPF.

F. Cuenta otros gastos diferentes a nómina

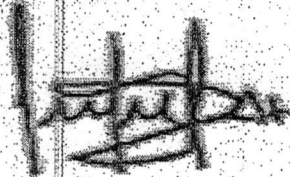
- Los recursos correspondientes a las asignaciones adicionales para atender matrícula reportada en condición de discapacidad, talentos excepcionales, internados, Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente y conectividad, serán programados en **once giros iguales entre enero y noviembre de 2026**. Se recomienda tener en cuenta el flujo de caja para la definición de las formas de pago en los contratos que asuma la ETC, teniendo en cuenta que la programación mensual no podrá superar la doceava acumulada.
- La dotación se programará para girar en los meses de abril, agosto y diciembre.
- La programación del giro de los recursos para financiar los contratos de prestación del servicio se realizará teniendo en cuenta la información de pagos reportada en el Formato Único de Contratación (FUC). Esta información no podrá superar la doceava acumulada:

Mes	Doceava acumulada
Enero	8,3%
Febrero	16,7%
Marzo	25,0%
Abril	33,3%
Mayo	41,7%
Junio	50,0%
Julio	58,3%
Agosto	66,6%
Septiembre	75,0%
Octubre	83,3%
Noviembre	91,6%
Diciembre	100%

Así mismo, se debe tener en cuenta que lo anteriormente descrito de la cuenta maestra diferente de nómina está sujeto mensualmente a **la disponibilidad del PAC aprobado por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público**.

Finalmente, en caso de no contar con algún formato que deba remitir a este ministerio, agradecemos solicitarlo a su enlace de la OAPF a través del correo electrónico.

Cordialmente,



Firmado digitalmente por:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Para validar autenticidad de este
documento escanee el código QR
20/10/2025 4:37:46 p. m.

JEIMY PAOLA ARISTIZABAL RODRÍGUEZ
Jefe
Oficina Asesora de Planeación y Finanzas

Folios: 8
Anexos:
Nombre anexos: